

## Bases SOS Pymes 2025

### 1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley No.18.602 que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

### 2. ¿Qué es SOS Pymes?

Es un instrumento que otorga apoyo técnico y económico, dirigido a **emprendimientos, micro y pequeñas empresas (mype)**<sup>1</sup>, para implementar proyectos con el propósito de:

- Potenciar capacidades en empresas e impulsar procesos de crecimiento.
- La readecuación o reactivación de empresas en funcionamiento.
- Formalizar y poner en funcionamiento pequeños proyectos empresariales, con potencial de generación de empleo.

Se espera que las empresas participantes **incorporen valor diferencial a su propuesta**, que les permita mejorar su competitividad y en última instancia **incrementar sus ventas y generación de empleo directo o indirecto**.

### 3. ¿Quiénes pueden postular al Programa?

- Micro y pequeñas empresas formales radicadas en el país que demuestren potencial de generación de empleo.
- Emprendimientos con potencial de generación de empleo.<sup>2</sup>

No podrán postular a la etapa de implementación aquellas empresas que se encuentren ejecutando proyectos con apoyos económicos no reembolsables de ANDE de carácter individual y/o de Centros Pymes, como tampoco empresas que ya hayan sido anteriormente beneficiarias del instrumento SOS Pymes de ANDE en fase implementación.

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que revistan la calidad de facilitadores-consultores en cualquier instrumento de ANDE, mientras dure la vinculación contractual con ésta.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios del programa quienes revistan la calidad de proveedores de ANDE, mientras dure su vinculación contractual con ésta.

En caso que al momento de la postulación sean consultores/facilitadores y/o proveedores de ANDE, ya sea en forma directa (persona) o indirecta (calidad de socio/a de la empresa), deberán comunicar tal circunstancia, a los efectos de evaluar en qué estado se encuentra la vinculación contractual con ANDE. Esta condición no aplicará a Instituciones.

No podrán ser beneficiarios de ANDE, ya sea en forma directa o indirecta (socio/accionista de la

<sup>1</sup> Empresas con hasta 19 empleados y facturación anual hasta UI 10.000.000.

<sup>2</sup> Personas emprendedoras mayores de 18 años, que tengan un proyecto validado para emprender.

empresa), personas que ocupen cargos electivos; miembros de Directorios de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Personas Públicas no Estatales; cargos de particular confianza o de designación directa, y/ o asesores directos de cualesquiera de las personas que ocupen los cargos antes mencionados.

#### 4. ¿Cuál es el apoyo que brinda el Programa?

##### 4.1 Asistencia técnica

Las empresas que cumplan con los requisitos definidos por el Programa, podrán acceder a un apoyo técnico realizado por una persona facilitadora asignada por ANDE o Centro Pyme (en caso de corresponder), que brindará un asesoramiento de forma individual a la mype/emprendimiento, para apoyar en la identificación de oportunidades de desarrollo y líneas de acción posibles con propuestas prácticas a las necesidades y oportunidades detectadas. La cantidad de horas a recibir por la mype/emprendimiento y su plazo de ejecución, será definido por ANDE o Centro Pyme (en caso de corresponder). La asignación de la persona que realice la facilitación y el pago de sus honorarios<sup>3</sup> por el trabajo realizado, será responsabilidad de ANDE y/o Centro Pyme (en el caso de corresponder).

Al cierre del proceso, la mype/emprendimiento contará con un Informe con un plan de acción que incluye recomendaciones, posibles líneas de acción a implementar y un conjunto de herramientas sugeridas por la persona facilitadora asignada.

El plan de acción deberá contener (no exclusivamente), acciones dirigidas a:

- impulsar, desarrollar y fortalecer el negocio
- incorporar valor diferencial en el negocio
- generar empleo directo
- mejorar la eficiencia de los procesos productivos
- generar capacidades empresariales para el desarrollo del negocio
- profesionalizar la imagen y las herramientas de comunicación y difusión del negocio

En el caso de cumplir con los criterios establecidos por el Programa, la mype/emprendimiento, podrá postular a través de la persona facilitadora del Programa o asesora del Centro Pyme, el plan de acción elaborado en esta etapa, solicitando el apoyo económico de ANDE para su implementación.

##### 4.2 Implementación

La mype/emprendimiento, **con el apoyo de una persona facilitadora o Centro Pyme**, podrá postular a ANDE un plan de acción elaborado para obtener apoyo económico.

El plan deberá definir actividades a implementar, con sus correspondientes cotizaciones y/o presupuestos necesarios para su evaluación, así como el cronograma de ejecución.

Un Comité Evaluador de ANDE evaluará la pertinencia de aprobar dicho plan, pudiendo solicitar ampliación de información, así como sugerir modificaciones al mismo. ANDE comunicará a la empresa y/o emprendimiento la resolución tomada en el Comité.

---

<sup>3</sup> Por conceptos de honorarios al facilitador, ANDE pagará un importe de \$1.513 más IVA, por hora de facilitación.

Para los proyectos que resulten apoyados, ANDE aportará un monto máximo de \$120.000, a ejecutar en un plazo máximo de 4 meses<sup>4</sup>, no exigiendo contrapartida a la empresa o emprendimiento

En todos los casos, sólo **podrán participar en la etapa de implementación, las mypes y emprendimientos que estén al día con sus obligaciones fiscales y no mantengan deudas con ANDE** valorándose la capacidad de generación de empleo directo o indirecto.

#### ¿Qué gastos se pueden financiar en la implementación?

Los rubros que se podrán incluir en el presupuesto del plan de implementación incluyen: capacitaciones, contratación de servicios, consultorías, equipamiento y materiales requeridos en el plan de acción, licencias de software, gastos de comercialización, promoción y difusión, otros costos asociados directamente al proyecto incluidos en el plan definido.

Se reconocerán gastos efectuados con fecha posterior a la comunicación de la aprobación del proyecto por parte de ANDE, y en las condiciones estipuladas en el Reglamento de compras y servicios <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

#### ¿Qué gastos no se pueden financiar con los fondos de implementación?

Queda excluido el pago de obligaciones contraídas con anticipación a la elaboración del plan de implementación en el marco de instrumento, así como, multas, impuestos y tributos relacionados a la operación de la empresa.

Adicionalmente, no se financiará capital de trabajo bajo las formas de inversión en materias primas o mercadería o gastos de la operativa habitual de la empresa o emprendimiento. Entre los gastos del proyecto no se podrá financiar con los aportes no reembolsables en la etapa de implementación a la persona facilitadora o personas y empresas vinculadas.

## 5. Proceso de Postulación al Programa

Las mypes y emprendimientos interesados en participar, deberán completar un formulario provisto por ANDE en <https://portal.ande.org.uy/>, en forma directa o con apoyo de Centros Pyme.

La convocatoria estará abierta desde **el 2 de enero de 2025, sujeta a disponibilidad de fondos.**

La selección de los beneficiarios del Programa será responsabilidad de ANDE.

Se buscará que exista una distribución equitativa respecto al universo de emprendimientos y mypes en los diferentes departamentos del país.

---

<sup>4</sup> IVA: Solo se podrá reconocer el IVA en aquellas empresas que no lo descuenten como parte de su operativa habitual.

No podrán ser beneficiarios de implementación emprendimientos/empresas que estén recibiendo apoyo económico no reembolsable de ANDE, mientras dure la vinculación contractual con ésta. Esta incompatibilidad no aplicará a instrumentos de fomento o asociativos.

## 6. ¿Cómo continúa el proceso con las beneficiarias?

### 6.1 Etapa Asistencia técnica

#### Comunicación inicial

Recibida la postulación, ANDE o el Centro Pyme (en el caso de corresponder), tomará contacto con la empresa y/o emprendimiento para verificar la solicitud y pertinencia de la propuesta. Solo se considerarán las postulaciones de las empresas y/o emprendimientos que cumplan con los requisitos y condiciones para participar del Programa.

#### Aceptación del trabajo de Asistencia Técnica:

Las empresas y/o emprendimientos que cumplan con las condiciones para participar del Programa, recibirán una propuesta de apoyo, por parte ANDE y/o Centro Pyme (en caso de corresponder).

La empresa/emprendimiento deberá, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, luego de recibida la comunicación por parte de ANDE y/o Centro Pyme (en el caso de corresponder), aceptar las condiciones propuestas. La Asistencia técnica podrá incluir una persona facilitadora que brinde asesoramiento específico a la empresa/emprendimiento, estableciendo el total de horas de apoyo y plazo máximo para su ejecución. La empresa beneficiaria deberá designar un referente que actuará como contraparte.

En caso de no recibir respuesta de la empresa/emprendimiento en plazo establecido, se considerará desistida la solicitud finalizando la postulación al Programa (salvo en justificadas excepciones que serán consideradas por ANDE y/o Centro Pyme).

#### Ejecución del trabajo de Asistencia Técnica:

La mype/emprendimiento beneficiario tendrá un plazo máximo de 60 días para ejecutar la Asistencia Técnica junto con la persona facilitadora designada por ANDE o Centro Pyme (en caso de corresponder).

Se realizará una instancia final con el equipo de ANDE y/o Centro Pyme (en caso de corresponder), para validar el documento elaborado (Ficha de Asistencia técnica) y analizar la pertinencia del plan de acción propuesto.

#### Etapa Implementación

#### Postulación del proyecto

Las mypes/emprendimientos que cumplan con los requisitos del Programa, deberán postular **con el apoyo del Centro Pyme o de la persona facilitadora asignada por el Programa**, su plan de acción para acceder al apoyo económico no reembolsable de ANDE.

#### Selección de los proyectos a apoyar por ANDE

Un Comité Evaluador designado por el Directorio de ANDE evaluará las propuestas recibidas y podrá

solicitar información adicional y/o sugerir modificaciones al proyecto.

#### Comunicación de resolución de ANDE:

La empresa postulante recibirá una notificación de resolución por parte de ANDE que incluye la recomendación del Comité evaluador respecto al proyecto postulado.

#### Firma de Contrato:

La empresa/emprendimiento que resulte beneficiario de esta etapa, dispondrá de un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación, para el envío de la documentación requerida para la firma de un contrato de adhesión con ANDE, donde se establecerán las condiciones, derechos y obligaciones de las partes implicadas.<sup>5</sup>

#### Ejecución del plan de acción:

ANDE realizará un desembolso inicial como anticipo del 70% del monto del aporte a otorgar, en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del contrato de adhesión.

Durante la ejecución del plan, ANDE o quien designe, realizará un seguimiento técnico verificando el cumplimiento de las actividades/acciones previstas en el plan.

El desembolso final del 30% del monto del aporte restante de ANDE, se realizará en modalidad de reembolso de fondos, en un plazo de 10 días hábiles luego de aprobado el Informe final<sup>6</sup> y la totalidad de gastos asociados al proyecto.

### 7. Plazos de postulación y fondos del Programa

La modalidad de este Programa será de ventanilla abierta, con cierres periódicos. En cada cierre se evaluarán los proyectos en forma individual, considerando el alcance territorial, así como calidad y pertinencia del conjunto de los proyectos presentados.

La vigencia del Programa será hasta ejecutar la totalidad de los fondos asignados y/o hasta que ANDE considere darlo por concluido o asignar nuevos fondos para su mantenimiento.

### 8. Causales de Rescisión

ANDE podrá rescindir la facilitación de forma unilateral por incumplimiento por parte de la empresa/emprendimiento de los puntos detallados en las presentes Bases del Programa o por cualquier otra acción u omisión que se considere de gravedad.

### 9. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento, modificar los documentos mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las aclaraciones serán publicadas en la web de ANDE.

---

<sup>5</sup> Transcurrido dicho plazo, ANDE evaluará si corresponde extender el plazo.

<sup>6</sup> Al finalizar el proyecto, en un plazo máximo de 15 días, se deberá presentar un informe final y la rendición de gastos y copia de todos los comprobantes de las compras, en los formatos provistos por ANDE

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

#### 10. Aceptación de los términos y condiciones

Se entenderá que todos quienes presenten propuestas para participar del Programa, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

#### 11. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ANDE y Centros Pymes, den tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: [datospersonales@ande.org.uy](mailto:datospersonales@ande.org.uy).

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ANDE y Centros Pymes. Asimismo, el titular faculta a ANDE a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ANDE entienda contribuyen a su finalidad. Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

#### 12. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán enviar sus consultas o aclaraciones por escrito a: [consultasospymes@ande.org.uy](mailto:consultasospymes@ande.org.uy). Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

Las aclaraciones que refieran al contenido de estas Bases y siempre que sean de interés general, serán publicadas en el sitio web de ANDE ([www.ande.org.uy](http://www.ande.org.uy)) con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

#### 13. Autorización

Los emprendimientos y mypes que presenten propuestas, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación con esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

Asimismo, en caso de recibir fondos provenientes del FONDES ANDE, la mipyme/emprendimientos desde ya autoriza expresamente a que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos en el marco de este Programa, sean publicados en la web de ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13, del Decreto 159/016. En ningún caso podrán reclamar responsabilidad alguna por tal publicación.

#### 14. Fuente de financiamiento

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, podrán ser atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE (Ley 19.337) y/o por ANDE directamente.